Expediente: **157/21**
Carátula: **VILTEZ CARMEN AZUCENA Y OT C/ BARRIONUEVO RAFAEL NAPOLEON S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **01/05/2024 - 04:41**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, -DEMANDADO
20322028025 - FERNANDEZ, JOANA DEL CARMEN-ACTOR/A
20322028025 - VILTEZ, CARMEN AZUCENA-ACTOR/A
20226113216 - BARRIONUEVO, RAFAEL NAPOLEON-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 157/21

H3020173400

AUTOS:VILTEZ CARMEN AZUCENA Y OT c/ BARRIONUEVO RAFAEL NAPOLEON s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°157/21.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 30 días del mes de Abril de 2024 y siendo las 08.36 hs. se da inicio a la continuación de la audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **"VILTEZ CARMEN AZUCENA Y OT c/ BARRIONUEVO RAFAEL NAPOLEON s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°157/21".**Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas por la parte actora, Viltez Carmen Azucena y Fernández Johana del Carmen, su letrado apoderado, el Dr. Ferro Gutiérrez Juan Manuel y el Dr. Medina Daniel Eduardo letrado patrocinante de la parte demandada, el Sr. Barrionuevo Rafael Napoleón, quien se encuentra preente desde el Juzgado de Paz de Tafi del Valle. Todos citados para esta audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia.

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 30 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 38 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

A hs. 08.37 debido a que el Dr. Medina manifiesta que no es posible arribar a una conciliación, la jueza continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

2.1- A la prueba Testimonial (CPD N° 2):

TESTIGO 4: Javier Alejandro Villarroel, DNI 32.472.450

Se hace constar en este acto que siendo hs. 08.38 se comparece por ante el Juzgado de Paz de Tafi del Valle y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel.

A hs. 08.45 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Ferro Gutiérrez Juan Manuel.

.

A hs. 08.48 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Ferro Gutiérrez Juan Manuel formula tachas al testigo en razón de su persona.

Se corre traslado de la tacha formulado al Dr. Medina Daniel quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee, sin perjuicio de que lo manifestado no resulta ser una tacha propiamente dicha:

Resérvese la manifestación formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 5: Cristian Rubén Nieva, DNI 32.568.975

Se hace constar en este acto que siendo hs. 08.54 comparece por ante el Juzgado de Paz de Tafi del Valle y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel.

A hs. 09.04 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Ferro Gutiérrez Juan Manuel.

A hs. 09.09 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Ferro Gutiérrez Juan Manuel formula tachas al testigo en sus dichos y en su persona.

Se corre traslado de la tacha formulado al Dr. Medina Daniel quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tacha.

2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

3. Planilla Fiscal:

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el dia de la fecha - , segun lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. http://www.rentastucuman.gob.ar.

TASAS IMPUESTOSVALORcantidadactorcantidaddemandado

TASA0,0212798630,02

ACEPT. CARGO PER240

ACTUAC. IA. INST50633150221100

ACTUAC. IIA. INST50

ASIST REMAT D/RADIO75

ASIST REMAT F/RADIO90

EMBARGO D/RADIO70

EMBARGO F/RADIO140

ESCRITO LETRADO1001919009900

ESCRITO PROCURADOR50

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT470

FIRMA ESCRIB PUB22

INFORME PERICIAL240

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO70

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO140

PEDID DE INFORME30

REMATE D/RADIO75

REMATE F/RADIO280

VALOR INDETERM700

RECTIF PARTIDA380

CALCULADAS5021002100

TOTAL2803780,022100

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de $2.805.880,02, la cual debe ser abonada por el actor en la suma de $2.803.780,02 y por el demandado en la suma de $2.100. Es todo cuanto puedo informar.

S.S dispone:

I) Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha 09/08/2022, exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.

II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

4.. Conclusión de la audiencia de vista de causa:

I.- Por producidas las pruebas de declaración de parte (CPD N° 5) en fecha 19/03/2024 y las testimoniales (CPA N° 2 Y CPD N°2) en fecha 19/03/2024 y 30/04/2024 .

II.- Hágase saber a las partes que el plazo probatorio de todos los cuadernos de pruebas vencieron en el día de la fecha.

III.- Por secretaria acumúlense los cuadernos de prueba al expediente principal.

IV.- Por practicada planilla fiscal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver el fondo.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09.17 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 30/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.